Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca cinco de Julio de mil setec.tos treinta, y dos, se junto el Consejo, Justicia y Reg.to della, es a saver los S.res Lic.do D.n Juan de [illegible] Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan a Guerra della p.r S. Mag.d, D.n Fern.do Marruecos, D.n Fran.co Ortiz, D.n Geronimo Lopez Ortiz, D.n Alonso Carr.o Reg.res desta Villa, y D.n Joseph de Ribera Procurador Sindico, y assi juntos se acordo lo sig.te

Rogativa

El S.r Gov.or dixo presentar una Carta conque se ha[lla] de S. Mag.d y de los R.s Consejos de las ordenes con fha de veinte, y quatro de Junio proximo pa[sado] en que aprueva, y [illegible] tiene resuelto sobre se hagan rogativas publicas Gen.s por el feliz zeso de las R.s Armas dirigidas para la re[cu]peracion de la Plaza de Oran, y entendido por [la] Villa, se acordo que los S.res D.n Geron.mo Lopez, y D.n Alonso Carreño, dispongan, que en nombre desta se haga rogativa con tres misas Cantadas, y lo demas que pareziera; y el gasto que se ocasione lo execu[te] el Mayordomo de propios que en razon de este decreto [y] recivo de dhos S.res se le abonará en su quenta

Con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

L.do D.n Juan de [illegible] — D.n Fran.co de Marruecos

D.n Geronimo Lopez Ortiz — D.n Alonso Carreño [illegible]

D.n Joseph de Ribera — [illegible]

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca ocho de Julio de mil setec.tos treinta, y dos, se junto el Consejo, Justicia, y Reg.to